



Tula de Allende

Gobernando por el pueblo Tula

2020-2024

**Presidencia
Municipal**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, Y POR OTRA COMO PRESTADOR DE SERVICIOS EL C. RODRIGO DANIEL RAMÍREZ BRAN A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, ACTO JURÍDICO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

-----DECLARACIONES:-----

--- I.- DECLARA EL CONTRATANTE:-----

I.A).- Que es una entidad política y social, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios con libertad interior y autonomía de gobierno, como lo estatuyen los artículos, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con personalidad jurídica de ejercicio y patrimonio propio para llevar a cabo la celebración de este acto en los términos y condiciones que se pacten, que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MTA850101NGA** y está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, señala como domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del contrato y a hasta el cumplimiento total del mismo, el ubicado en la Plaza del Nacionalismo, sin número, Colonia Centro de la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. -----

I.B).- Que para efectos del presente instrumento está representado por el LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, quien acredita su nombramiento con constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tula de Allende, dependiente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020. -----

I.C).- Que requiere la prestación del servicio de **EQUIPO AUDIOVISUAL PARA LA DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**, con el objeto de atender dicha eventualidad, misma que tendrá lugar el día 15 de diciembre del año 2020 y puesto que es necesario tal servicio para brindar participación a la ciudadanía de este municipio, sin embargo dadas las circunstancias de la premura del tiempo y ante imposibilidad de obtener el mismo en el tiempo requerido por virtud del inicio del periodo de gestión de la presente administración pública municipal y en razón de que a la fecha de la celebración del presente instrumento no ha sido aprobada la ratificación del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo; periodo 2020-2024; dicha prestación se realizara mediante adjudicación directa de conformidad con lo estipulado en el artículo 57 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Hidalgo:

¡..Artículo 57. Adicionalmente a los supuestos establecidos en el artículo 55, los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el Titular del área solicitante bajo su responsabilidad.

....!



Tula de Allende | Presidencia Municipal

I.D).- Que a petición del **DOCTOR. MARIO FRANCISCO GUZMAN BADILLO**, quien a partir del día 15 de diciembre del año 2020, asumió el cargo de **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL** y quien realizó la investigación dentro del mercado, cuidando las circunstancias de necesidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia, solicito al Presidente Municipal, celebrar el presente contrato con el **C. RODRIGO DANIEL RAMÍREZ BRAN** para efecto de llevar a cabo la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA LA DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**. Tendiente a realizarse el día 15 quince de diciembre del año 2020, en el interior del auditorio municipal "JOSÉ MARÍA DE LOS REYES". Toda vez que fuera esta la propuesta más viable en virtud de cumplir con los requisitos de economía y eficiencia. -----

I.E).- Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato se cubrirán de la fuente de financiamiento de los Recursos propios del Municipio (**REPO**). -----

II.- DECLARA EL PRESTADOR:

II.A).- Que es una persona física con personalidad jurídica y patrimonio propio, mayor de edad, mexicano, y quien para los efectos de la celebración de este instrumento se identifica con credencial para votar con clave de elector expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral y quien por sus demás generales manifiesta que su actividad principal consiste en ofrecer el servicio de equipo audiovisual para eventos masivos.- -

II.B.). - Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con domicilio fiscal en

mismo que señala para que le sea requerido en caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente contrato. -----

II.C). - Que cuentan con toda la infraestructura necesaria para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA LA DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**, que será utilizada para atender las necesidades del área solicitante. -----

III.- DECLARACION DE AMBAS PARTES: -----

III.A- Ambas partes manifiestan que no existe ningún vicio de consentimiento o falsedad en sus declaraciones. ---

III.B .- Pactan celebrar el presente contrato en términos de las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS:-----

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" **C. RODRIGO DANIEL RAMÍREZ BRAN** se compromete a proveer todo lo relacionado con **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA LA DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**, el día 15 de diciembre del año 2020, en el interior del auditorio municipal "JOSÉ MARIA DE LOS REYES", en el horario que se le sea indicado por el contratante, en términos del cuadro ilustrativo siguiente. -- -----



Tula de Allende

2020-2024

**Presidencia
Municipal**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	LUGAR Y FECHA DEL EVENTO	MONTO A PAGAR
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA LA DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.	15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, EN EL INTERIOR DEL AUDITORIO MUNICIPAL "JOSÉ MARÍA DE LOS REYES".	\$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) I.V A INCLUIDO

SEGUNDA.- Pactan las partes que el costo de prestación del servicio, objeto del presente contrato será por la cantidad de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que será cubierta por conducto de la Tesorería Municipal, en una sola exhibición misma que se efectuara a la cuenta que en el acto designe **"EL PRESTADOR"**, siendo esta bajo el número de cuenta

a nombre del **C. RODRIGO DANIEL**

RAMÍREZ BRAN, acordando ambas partes que para efectos fiscales **"EL PRESTADOR"**, se obliga a expedir a favor de su contratante en una sola factura el importe pactado, misma que deberá ser exhibida previo a la fecha de pago pactada para efecto de que el **"MUNICIPIO CONTRATANTE"**, realice las gestiones administrativas para la realización del pago de lo pactado, sin que dicha expedición anticipada implique su pago correspondiente. -----

TERCERA.- "EL PRESTADOR" se compromete bajo su costa a contratar al personal profesional, que este requiera a efecto de estar en posibilidad de presentar el servicio de **EQUIPO AUDIOVISUAL PARA LA DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**. -----

CUARTA.- Se Pacta que la vigencia del presente contrato comenzara a partir de la celebración del mismo hasta el total cumplimiento de las obligaciones de la partes.-----

QUINTA.- Manifiestan las partes, que el personal que el prestador utilice o sub contrate el prestador para el cumplimiento con el objeto del presente contrato, será responsabilidad de aquel y no podrá considerarse al Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, ni a su representante como patrón solidario o sustituto, en consecuencia **EL PRESTADOR** deslinda al **CONTRATANTE** de cualquier tipo de responsabilidad civil o labora con respecto de aquellos que con motivo de la celebración del presente contrato tenga relación el primero de los mencionados.-----

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** con la prestación del servicio profesional objeto del presente contrato, deberá reintegrar los anticipos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATANTE"**.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- Se pacta que en caso de incumplimiento, una pena convencional equivalente a 200 Unidades de Medida de Actualización, que equivale cada una a la cantidad de \$86.88 (OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.). -----

OCTAVA.- Podrá rescindirse administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo, o de las disposiciones de la ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público relacionados con los mismos, y demás normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo al siguiente procedimiento: -----



Tula de Allende | Presidencia Municipal

I. Se iniciará a partir de que al Prestador le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.-----

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.-----

III. La determinación de dar o no, por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR", dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en la fracción I de esta cláusula.-----

La rescisión deberá ser notificada a la Contraloría, dentro de un término de tres días hábiles, para los efectos que procedan de conformidad a lo establecido en esta Ley.-----

NOVENA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR" que se estipulan en el presente contrato dan derecho a su rescisión administrativa inmediatamente, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" además de que se le aplicaran al PRESTADOR las penas convencionales pactadas en este contrato, así como hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, atacando para el caso de rescisión administrativa lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, relacionados con los mismos y que les resulte aplicables.-----

DECIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a la competencia de cualquiera otra autoridad que por razones de su domicilio.-----

Después de la lectura y conocimiento del alcance y valor legal, lo suscriben por triplicado los contratantes en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; a los 15 días del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.-----

EL MUNICIPIO

"EL PRESTADOR"

LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO.
Presidente Municipal Constitucional de
Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

C. RODRIGO DANIEL RAMÍREZ BRAN.

Las presentes firmas corresponden al CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA LA DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL que celebra por una parte el C. RODRIGO DANIEL RAMÍREZ BRAN a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará "EL PRESTADOR" y por otra parte el municipio de Tula de Allende, Hidalgo representado por el LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende, Hidalgo, a los 15 días del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.